



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE AYUDAS EN MATERIA DE SANIDAD DESTINADAS A LA COMPRA DURANTE EL AÑO 2019 DE ALIMENTOS ELABORADOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ENFERMOS CELIACOS

Primero. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas destinadas a unidades familiares en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celíacos/as o con intolerancia al gluten.

Segundo. Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas que, en representación de su unidad familiar (entendiéndose por unidad familiar la formada por una o más personas, cuyos miembros convivan en el mismo domicilio familiar), reúnan los requisitos que se citan a continuación:

- a) Uno de los miembros de la unidad familiar deberá poseer diagnóstico de enfermedad celíaca o tener intolerancia al gluten, debidamente acreditada.
- b) Todos los miembros de la unidad familiar del posible beneficiario, miembro con intolerancia al gluten debidamente acreditada, deberán haber estado empadronados en Riba-roja de Túria, desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019.
- c) No concurrir ninguna de las circunstancias que lo impiden, las cuales se detallan en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- d) Haber presentado en plazo y forma la solicitud y documentación necesaria según lo detallado en las presentes bases.

Tercero. Finalidad de las subvenciones

Las subvenciones tendrán como finalidad financiar la compra de alimentos elaborados, tratados o preparados especialmente para responder a las necesidades particulares de los enfermos celíacos, y de esta manera, aminorar el coste económico añadido que supone la enfermedad.

Cuarto. Procedimiento de la subvención

La concesión de esta subvención se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva. Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes, por parte del área de promoción de la salud, de cada uno de los aspirantes, se formulará una propuesta de



adjudicación de las ayudas. A partir de la publicación de dicha propuesta provisional habrá 10 días hábiles para presentar las alegaciones pertinentes y, en ningún caso, se admitirán nuevos documentos.

Revisadas cada una de ellas y tras agotar el mencionado plazo, se trasladará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de adjudicación de las ayudas, que en su caso se aprueben.

La resolución por la que se apruebe la beca se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Quinto. Crédito presupuestario

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 3.000 euros como máximo, con cargo a la aplicación presupuestaria **311/489.00 Celiacos** de los presupuestos del Ayuntamiento de Riba-roja para 2020

Sexto. Solicitudes y documentación

1. La solicitud de subvención deberá ajustarse al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria.
2. Las solicitudes de subvención se acompañarán de la siguiente documentación:
 - a) Copia compulsada del DNI del solicitante. El solicitante será la persona que padece la enfermedad, salvo en el caso de menores de edad o de personas incapacitadas, cuya solicitud la realizará el padre, madre o tutor legal del/a beneficiario/a.
 - b) Copia compulsada del DNI o libro de familia que acredite el parentesco entre el beneficiario (persona que padece la enfermedad) y el solicitante (cuando no se trate de la misma persona).
 - c) Informe médico que acredite la enfermedad celiaca padecida por el/la beneficiario/a.
 - d) Anexo II (Relación de gastos subvencionables presentados, en la que se expresará la cantidad que se solicita), copia de las facturas correspondientes y justificante del pago de las mismas.
 - e) Modelo oficial de ficha de mantenimiento de terceros.

No será necesario si dicho documento ya está en posesión del Ayuntamiento y no ha sufrido ninguna variación. El citado modelo puede descargarse desde la página corporativa: <http://www.ribarroja.es/contenidos.downloadatt.action?id=5489137>

Séptimo. Presentación de solicitudes

La presentación de la solicitud se realizará en el Registro de entrada del Ayuntamiento (sede física o sede electrónica) o en cualquiera de los registros indicados artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la documentación complementaria correspondiente.



Octavo. Plazo de presentación

1. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento y siempre posterior a su publicación en la BNDS y finalizará transcurridos 30 días naturales de la citada publicación.

El incumplimiento de este plazo determinará automáticamente la exclusión.

2. Cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los solicitantes para que lo subsanen en el plazo de 10 días naturales, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución dictada al efecto.

Noveno. Baremo aplicable

Se otorgará a cada solicitante ayuda por valor de la cantidad solicitada y debidamente justificada.

En caso de que la suma total de las ayudas debidamente solicitadas y justificadas supere el crédito presupuestario se distribuirán las ayudas de manera proporcional a las solicitudes realizadas hasta agotar el crédito presupuestario.

El Ayuntamiento de Riba-roja tiene facultades para realizar cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, pudiendo convocar si lo considera necesario en algún caso concreto, a alguno de los aspirantes a una entrevista personal.

Décimo. Justificación y pago de la subvención

La documentación justificativa deberá presentarse en el registro de entrada (sede física o electrónica) junto a la solicitud de la subvención y supondrá la aceptación incondicionada de estas bases.

Dado el objeto de la subvención se aceptará como gastos en la justificación, siempre que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de facturación (aprobado mediante el Real Decreto 1619/2012), aquellos gastos derivados de la compra de alimentos especiales y adecuados para atender las necesidades específicas de las personas afectadas por la enfermedad a la que se hace referencia en estas bases.

Las facturas deberán ir a nombre del beneficiario o, en el caso de de menores de edad o de personas incapacitadas, del padre, madre o tutor legal.

Presentadas las solicitudes de ayudas en la forma establecida en la base 8, la justificación de las mismas será previa a su pago y se concederá, en todo caso, antes de finalizar el ejercicio 2020.



Onceavo. Medidas de garantía que en su caso se considere necesario constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

No se establecen

Doceavo. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que en su caso deberán aportar los beneficiarios.

El pago del importe concedido como subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario.

No se establece la posibilidad de pagos anticipados, ni es necesario requerir la presentación de garantías.

Treceavo. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de los importes percibidos no supere el coste de la actividad objeto de esta subvención y que las facturas utilizadas para la justificación de una subvención no se utilicen en la justificación de otra.

Catorceavo.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases.

Quinceavo. Incumplimiento:

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexto. Recursos.

La concesión de estas subvenciones pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó, todo ello sin perjuicio de que de que la persona interesada pueda interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y



plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente

Decimoséptimo. Protección de datos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero gestionado por la 12 Oficina de Participación ciudadana y Transparencia, y cuyo responsable es el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria. Los datos registrados son necesarios para la gestión de la ayuda para deportistas locales.

Las personas solicitantes podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, dirigiendo su solicitud al Registro de Entrada de la misma, cuya dirección es Plaza del Ayuntamiento, 9, 46190, Valencia. Asimismo, pueden tramitar dicha solicitud a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento si dispone de los certificados digitales oportunos (<https://www.sede.dival.es>)

Decimoctava. Cláusula de transparencia.

Las presentes bases reguladoras atenderán en lo dispuesto en el artículo 8.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del art. 21.2 apartado i del reglamento municipal de Transparencia y Participación ciudadana, en materia de publicidad activa.

Decimonoveno. Recursos.

En cumplimiento del art-20 de la Ley General de subvenciones será obligatoria la remisión a la Base de Datos Nacional de subvenciones la siguiente información estableciendo los siguientes responsables:

- La información relativa a la convocatoria será remitida por el Dpto de intervención.
- La información relativa a los beneficiarios será remitida por el área gestora de la subvención.



Anexo I – SOLICITUD

D./D^a _____, con DNI nº _____

Dirección: _____, 46190, Riba-roja de Túria

Teléfono/s: _____ email: _____.

Solo en caso de que el beneficiario sea un menor o persona incapacitada

D./D^a _____, con DNI nº _____

Dirección: _____, 46190, Riba-roja de Túria

Tlf/s: _____, como tutor legal del beneficiario, y en representación del mismo.

Solicito la concesión de la ayuda destinada a la compra durante el año 2019 de alimentos elaborados para cubrir las necesidades de los enfermos celíacos, y **declaro bajo mi responsabilidad:**

- La veracidad de los datos incluidos en la solicitud y de los documentos que se adjuntan.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones, para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones.

-Estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad Social.

-Haber recibido de otras instituciones públicas o privadas las siguientes subvenciones, ayudas o becas para la misma finalidad:

Entidad _____ Cantidad percibida: _____ €

No he recibido ninguna otra ayuda, táchese si procede

Documentación aportada:

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Copia compulsada del DNI de la persona solicitante | <input type="checkbox"/> Anexo II. Relación de gastos subvencionables presentados |
| <input type="checkbox"/> Copia compulsada del DNI del beneficiario o libro de familia que acredite el parentesco entre el beneficiario y el solicitante (cuando no se trate de la misma persona) | <input type="checkbox"/> Documentos justificativos de los gastos presentados |
| <input type="checkbox"/> Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo oficial | <input type="checkbox"/> Informe médico que acredite la enfermedad celíaca padecida por el/la beneficiario/a |

En Riba-roja de Túria, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Según la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, le informamos que el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los fines de esta solicitud y no se cederán a ningún tercero, excepto por obligaciones legales y a otras Administraciones Públicas que sean destinatarias del tratamiento. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición deberá dirigirse por escrito al Ayuntamiento de Riba-roja de Túria: Plaza del Ayuntamiento nº 9 -46190 Riba-roja de Túria, adjuntando fotocopia de su DNI o documento equivalente.

